



Recibi Original 28/08/23

Tlalpan, Ciudad de México, 02 de agosto de 2023
Folio No. 251/08/2023

C. ALEJANDRO ELI MARIN FIERROS

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2206232035125, de fecha 22 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	18	120	15	Coordenadas UTM: X 482749 / Y 2131640 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia predio vecino, además se presentar espacio adecuado para su desarrollo. Se localiza en área verde de patio de predio a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
2	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	15	80+70	17	Coordenadas UTM: X 482738 / Y 2131627 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, tronco codominante y corteza incluida, uno de ellos proyectado hacia predio vecino, ramas muertas y

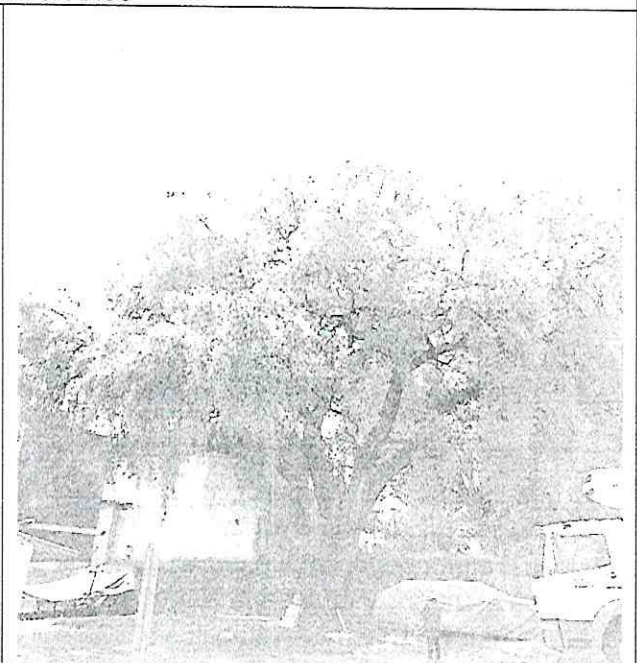
					otras proyectadas hacia vialidad primaria, tumores en tronco por cancro bacteriano, condición que es muy común en la especie y se localiza en área libre de patio de predio a una distancia aproximada de 2.5m de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 2 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 2 Pirul (*Schinus molle*)



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Pirul (*Schinus molle*)

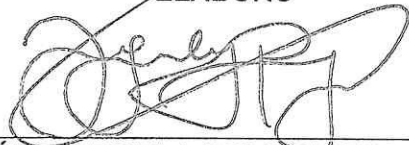
Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 28-08-2023 / 11:48:40
SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX
REFERENCIA : 7723100194130JAYD72P
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA
MOVIMIENTO : 039019308
CONVENIO CIE : 1137840
GUIA CIE : 6245951

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO :	\$	\$352.00
COMISION :	\$*****	0.00
IUA :	\$*****	0.00

IMPORTE TOTAL MXP	:	\$	\$352.00
-------------------	---	----	----------

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:
\$ 00.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
tpQVAhCAojneCdBT2Da7TQ

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>29>>00>>MBX89X83X7 <<
>>00309000109030008<<
>>11XX48XX40XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500, R.F.C. BBA-830831-LJ2

.TRIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Se ajustarán a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal, de 50 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

REINO DE PAGO
PARLAMENTAL
20 DE AGOSTO

1. NICHOLSON, J. H. 1970. The effect of the degree of soil moisture on the growth of the common bean (*Phaseolus vulgaris* L.) in the tropics. *Ann. Appl. Biol.* 67: 1-10.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194130JAYD72P



Vigencia: 2023-08-28

LUIS ALBERTO BETANZOS GARCIA

28/08/2023

11:40

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194130JAYD72P

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

labetanzos

Асоҳра

LUIS ALBERTO BETANZOS GARCIA

28/08/2023

11:40